

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS,
DELEGADOS, SUBDELEGADAS Y SUBDELEGADOS
MUNICIPALES DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO 2026-2027.**

El Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como en lo dispuesto por el Reglamento que establece el procedimiento para la elección de Delegados y Subdelegados y el Bando de Policía y Gobierno Municipal vigente, y

CONSIDERANDO

Que las Delegaciones Municipales son órganos auxiliares del Ayuntamiento para mantener la comunicación directa con las comunidades, y apoyar en la atención de servicios, preservación del orden y desarrollo comunitario;

Que es facultad del Ayuntamiento emitir la convocatoria correspondiente para la renovación de las autoridades auxiliares conforme a lo previsto por el marco legal citado, SE EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. La presente convocatoria se dirige a los vecinos de las siguientes comunidades:

- Santa Bárbara
- José María Morelos
- Santa Clara

SEGUNDA. Las elecciones se realizarán conforme al siguiente cronograma:

LOCALIDAD	FECHA DE ELECCIÓN	HORARIOS
Santa Bárbara	04/octubre/2026	10:00hrs.
José María Morelos	04/octubre/2026	11:30hrs.
Santa Clara	04/octubre/2026	12:00hrs.



TERCERA. Las personas interesadas en participar como candidatas o candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser vecina o vecino de la comunidad, acreditando con la credencial para votar vigente o constancia de residencia emitida por la Secretaría General Municipal;
- II. Saber leer y escribir;
- III. No ser ministra o ministro de ningún culto religioso;
- IV. Carta manifiesto de tener un modo honesto de vivir;
- V. No ser integrante del Ayuntamiento, ni desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Municipal;
- VI. Tener una residencia efectiva no menor a un año en la comunidad;
- VII. No estar cumpliendo una pena por la comisión de algún delito;
- VIII. No desempeñar cargo directivo de partido político, y
- IX. Los demás que establezca la convocatoria correspondiente.



CUARTA. Atendiendo a lo acordado por la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares en sesión de fecha 23 de septiembre 2026, se presenta dictamen para la asignación de género para la convocatoria de elección de delegadas y delegados de comunidades, así como subdelegadas y subdelegados de Emiliano Zapata será con base en la paridad de género.

Por ejemplo: fórmula integrada por Hombre y Mujer o viceversa.

QUINTA. Las fórmulas de participación estarán integradas por una persona titular y una persona suplente, acorde al siguiente cuadro:

DELEGADO(A) PROPIETARIO(A)	Hombre	Mujer
SUBDELEGADO(A) SUPLENTE	Mujer	Hombre

En cada comunidad podrán registrarse hasta 4 cuatro fórmulas para participar en la contienda, y su registro se realizará ante la Secretaría General Municipal en los siguientes plazos:

- Registro de fórmulas:

Del 24 de septiembre al 04 de octubre de 2026.

- Periodo de proselitismo:

A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 03 de octubre de 2026.

- Jornada electoral:

Domingo 04 de Octubre de 2026 en los siguientes horarios:

Santa Bárbara: 10:00hrs

José María Morelos: 11:30hrs

Santa Clara: 12:00hrs

SEXTA. La votación será directa, libre y secreta. Sólo podrán votar las personas con credencial de elector vigente con domicilio en la comunidad correspondiente.

SEPTIMA. La elección se llevará a cabo en los lugares más concurridos de cada localidad:

Santa Bárbara: Auditorio Ejidal

José María Morelos: Auditorio Ejidal

Santa Clara: Auditorio Ejidal





Gobierno Municipal
2024-2027

**Emiliano
Zapata**
¡AVANZAMOS JUNTOS!



OCTAVA. Las candidatas y candidatos se sujetarán a las siguientes Reglas de Proselitismo:

1. Definición.

Se entenderá por proselitismo toda actividad dirigida a promover a una persona como candidata a delegada o delegado municipal mediante cualquier medio de comunicación, expresión pública, reunión, propaganda o cualquier forma de difusión.

2. Principios rectores.

El proselitismo deberá desarrollarse con apego a los principios de:

- I. Respeto y civilidad.
- II. Equidad entre candidaturas.
- III. Legalidad y orden público.
- IV. No discriminación ni violencia.
- V. Libertad de participación y expresión.

3. Prohibiciones.

Durante el periodo de proselitismo, queda estrictamente prohibido:

- I. La utilización de recursos públicos, humanos, materiales o económicos de origen gubernamental.
- II. La coacción, intimidación o presión hacia los habitantes para favorecer o perjudicar a alguna persona candidata.
- III. La colocación de propaganda en edificios públicos, escuelas, templos o lugares prohibidos por el reglamento municipal.
- IV. La entrega de dádivas, dinero, despensas, materiales de construcción o cualquier otro beneficio para inducir el voto.
- V. Realizar actos que obstaculicen o impidan la realización de campañas por parte de otras candidaturas.
- VI. Involucrar a menores de edad en actividades proselitistas.
- VII. Realizar actividades proselitistas fuera de del periodo establecido en esta convocatoria.





Gobierno Municipal
2024-2027

**Emiliano
Zapata**

¡AVANZAMOS JUNTOS!



4. Medios permitidos.

Se permitirá el uso de propaganda impresa, perifoneo con volumen moderado, reuniones vecinales en espacios públicos y redes sociales, siempre que no interfieran con el orden y la tranquilidad de la comunidad.

5. Fiscalización y quejas.

Cualquier acto que contravenga las presentes reglas podrá ser denunciado ante Secretaría General Municipal, la cual investigará los hechos y podrá imponer sanciones que van desde la amonestación hasta la cancelación del registro de la candidatura.

6. Sanciones.

Las sanciones aplicables por actos de proselitismo indebido podrán incluir:

I. Amonestación pública.

II. Retiro de propaganda.

III. Cancelación de la candidatura.

IV. Denuncia ante el Ministerio Público si existen conductas constitutivas de delito.



7. Interpretación y vigilancia.

La interpretación de estas reglas corresponde a la Comisión Municipal Electoral, que también será responsable de vigilar su cumplimiento.

8. La integración de la comisión electoral.

La comisión electoral será integrada por el Regidor o Regidores de la Comunidad y uno más integrante de la asamblea, un representante designado por la Presidenta Municipal y dos escrutadores de los asistentes de las elecciones.

NOVENA. Los resultados serán dados a conocer el mismo día de la jornada, al concluir el escrutinio y cómputo. La Presidenta municipal por conducto de quien designe, expedirá constancia de mayoría a la fórmula ganadora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la elección.

DÉCIMA. Las personas electas rendirán protesta ante el Ayuntamiento el día 1 de octubre de 2026 y ejercerán su cargo por un período de un año.

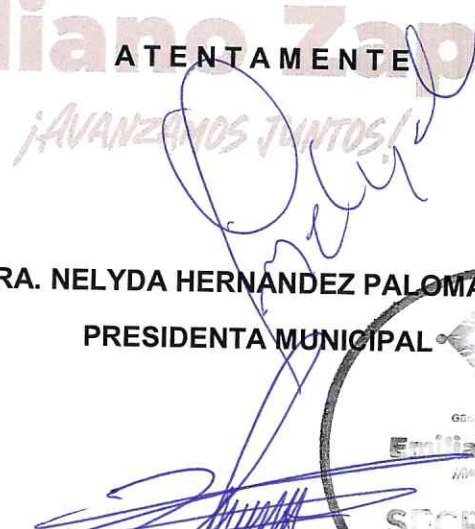
TRANSITORIOS

PRIMERO. Las personas que actualmente desempeñan funciones como Delegados o Delegadas continuarán en funciones hasta en tanto se realice la toma de protesta de las nuevas autoridades.

SEGUNDO. Lo no contemplado en la presente convocatoria, será conocido y resuelto por la persona titular de la Presidencia municipal a través de la Secretaría General Municipal.

Expídase la presente convocatoria en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, a los **24** días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE


DRA. NELYDA HERNANDEZ PALOMARES
PRESIDENTA MUNICIPAL


L.C.P. y A.P. HECTOR GARCÍA HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

